ORDENANZA Nº 1.532/24

VISTO:

La Nota N° 18/24 de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita autorización para la firma de Convenio de Asistencia y Colaboración entre la Municipalidad de Piedra del Águila y el Gobierno de la Provincia del Neuquén para el periodo marzo 2024 – febrero del 2025; y

Que, en el citado Convenio, las partes acuerdan pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, conviniendo derechos y obligaciones a ambos niveles de gobierno;

Que las partes ratifican los objetivos plasmados en los Convenios celebrados periódicamente entre los años 2012 y 2023, por lo que renuevan los compromisos asumidos en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno;

Que en las Cláusulas Segunda y Tercera del mencionado Convenio se aclara que, ante la necesidad económica financiera del Municipio para cubrir gastos por remuneración neta mensual del personal municipal, como así también otros gastos corrientes, la Provincia podrá otorgar ayuda financiera al Municipio con aportes reintegrables por el periodo marzo 2024 – febrero del 2025;

Que, respecto a la cobertura parcial o total del gasto que demande el pago de las cuotas del Sueldo Anual Complementario, la Provincia podrá brindar asistencia en concepto de anticipo de coparticipación;

Que en la Cláusula Décima Primera del citado Convenio se establece que la Provincia podrá transformar total o parcialmente los aportes reintegrables en aportes no reintegrables, en la medida que verifique un incremento real en la recaudación municipal y de acuerdo al grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio;

Que en virtud de ello, corresponde sancionar una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente Convenio, y la autorización para afectar recursos de la Coparticipación Provincial (Ley Nº 2.148, art. 4º), Canon Extraordinario de Producción (Ley Nº 2.615, art. 7º) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (Ley Nº 2.495, art. 6º) para el pago de los aportes reintegrables que se otorgaren a este Municipio;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria Especial del 19 de marzo del 2024, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio de Asistencia y Colaboración con el Gobierno de la Provincia del Neuquén con vigencia de doce (12) meses, por el periodo marzo 2024 – febrero del 2025; el cual luce como Anexo I de la presente Ordenanza.----------

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.----------

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar anticipos de coparticipación al Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.----------

ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley N° 2.148, art. 4°), Canon Extraordinario de Producción (Ley N° 2.615, art. 7°) e Impuesto Inmobiliario Adicional (Ley N° 2.495, art. 6°) para la cobertura del pago de los aportes reintegrables o anticipos de coparticipación que el Gobierno de la Provincia otorgare a este Municipio en el marco del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente.----------

ARTICULO 5°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

MARÍA ELENA IBARRA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable concejo Deliberante
Ciudad de Piedra de Águila

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

SONIA VIVIANA RANGUILEO
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

ANEXO I – Ordenanza N° 1532/24

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA - PERIODO: MARZO 2024 - FEBRERO 2025

Entre la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía Producción e Industria (M.E.P.I), Cr. Guillermo Gustavo Koenig, DNI N° 17.575.099 (en adelante, "**LA PROVINCIA**"), por una parte, y el Municipio de Piedra del Águila, representado en este acto por el Intendente Sr. Julio Cesar Hernández, DNI: 25.725.850 (en adelante, "**EL MUNICIPIO**"), por la otra parte, ambas denominadas "**LAS PARTES**", ACUERDAN suscribir el presente convenio con los objetivos de fijar nuevas pautas para un mejor comportamiento fiscal para los próximos años, y fortalecer la autonomía fiscal de cada jurisdicción.

Por ello **LAS PARTES**, convienen acordar las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: **LAS PARTES** ratifican los objetivos plasmados en el "Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén" celebrado en el año 2012 y los "Convenios de Asistencia y Colaboración" suscriptos posteriormente en 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020,2021, 2022 y 2023 en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial en lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal, a partir del incremento de la recaudación propia, y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal y estadística local.

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** podrá otorgar asistencia financiera, de acuerdo a la **disponibilidad del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** con destino a cubrir **gastos por remuneración neta mensual del personal municipal, así como gastos por contratos de locación de servicios, planes sociales y/o subsidios,** teniendo en cuenta la planta del personal y la cantidad de contratos en tales conceptos y subsidios existente al **31 de diciembre de 2022**.

Dicha asistencia será perfeccionada a través de Aportes Reintegrables con garantía de recursos de coparticipación provincial (Artículo 4° Ley 2148) y otros recursos de transferencias automática que perciba **EL MUNICIPIO** (Artículo 7° Ley 2615 y Artículo 6° Ley 2495).

El monto mensual de los aportes será, como **máximo**, el resultante de la diferencia entre el total de la Remuneración Neta del personal municipal (planta permanente, temporal, política y contratos administrativos -considerando en ambos casos el costo de ART y seguro de vida-) y el gasto por contratos de locación de servicios, planes sociales y/o subsidios, con la Coparticipación Neta (Artículo 4° Ley 2148, Artículo 7° Ley 2615 y Artículo 6° Ley 2495) a percibir en idéntico mes, teniendo en cuenta además **la recaudación propia municipal del mes inmediato anterior**.

TERCERA: **LA PROVINCIA** podrá otorgar asistencia financiera, de acuerdo a la **disponibilidad del Tesoro Provincial**, a **EL MUNICIPIO** para cubrir **otros gastos corrientes** con garantía de los recursos de coparticipación provincial (Artículo 4° Ley 2148, Artículo 7° Ley 2615 y Artículo 6° Ley 2495) previa solicitud a evaluar por el área de Gobiernos Locales del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres o el que en el futuro lo reemplace.

2.3. que el total de los descuentos por diferentes bonificaciones (buen contribuyente, pago anticipado) no supere el 15%.
2.4. que la base imponible para determinar la Tasa Retributiva de Servicios sea la última valuación fiscal del inmueble otorgada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.
2.5. un mecanismo de actualización para la tasa por la prestación de servicios esenciales (provisión de agua potable y servicio de saneamiento entre otros), considerando a tales efectos el Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén.

3. No otorgar incrementos salariales superiores a lo establecido por la Administración Pública Provincial.
4. En caso de ser agente de retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, debe presentar en tiempo y forma las DDJJ y estar al día con el pago de las mismas.
5. Informar fehacientemente a la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Producción e Industria de manera cuatrimestral sobre la evolución y conformación del stock de la deuda municipal (registrada) de corto plazo o flotante;
6. Adherir al Plan Provincial de Infraestructura para Gobiernos Locales.
7. Emitir la norma legal correspondiente que obligue a solicitar el Libre Deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Impuesto a los Sellos para todo tramite de habilitación comercial y contratación de proveedores, y el Libre Deuda de Impuesto Inmobiliario para todo tramite de habilitación, modificación, inscripción y cualquier otro trámite municipal relacionado a obras particulares.
8. Bancarizar, a través del Banco Provincia del Neuquén S.A (en adelante, "BPN"), el cobro de todos los tributos municipales y el pago de los subsidios municipales.
9. Evaluar la contratación y la utilización de los servicios de recaudación y medios de pago que pone a disposición el BPN para mejorar los índices de recaudación de tributos, los cuales estarán bonificados en un 100% en sus costos durante los primeros doce (12) meses de acuerdo a la oferta de dicha institución financiera.
10. Evaluar la contratación con el BPN de los seguros de ART, patrimoniales y todo otro seguro que sea ofrecido por la institución bancaria y cuya cobertura resulte necesaria -ya sea por imposición legal o por la naturaleza de los bienes-, siempre que los mismos sean de igual o menor valor que los que posean actualmente.

NOVENA: Los Aportes Reintegrables que otorgue **LA PROVINCIA** conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente ordenanza, la que debe contener la:

1) Autorización y aprobación del presente Convenio;
2) Autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco de este acuerdo,
3) Autorización para solicitar Anticipo de Coparticipación,
4) Autorización para afectar los recursos de transferencia automática (Ley de Coparticipación provincial, Artículo 4° Ley 2148, Artículo 7° Ley 2615 y Artículo 6° Ley 2495) tanto para el pago de los Aportes Reintegrables como para el Anticipo de Coparticipación.

DECIMA: Será condición para el desembolso mensual de los fondos por parte de **LA PROVINCIA**, que **EL MUNICIPIO** dé cumplimiento a los siguientes puntos:

1. Cargar mensualmente antes del día 28 de cada mes la información de los recursos y gastos municipales ejecutados en el mes inmediato anterior, a través de la Oficina Virtual de Información Fiscal (OVIF) creada a tal efecto en la página web del Ministerio de Economía Producción e Industria (https://www.economianqn.gob.ar/municipios)
2. Enviar, en tiempo y forma, la nómina del personal municipal y su correspondiente remuneración bruta mensual a través del Formulario 931 de la AFIP.

3. Enviar mensualmente, antes del día 28 de cada mes, la siguiente información:
   3.1. Detalle de la recaudación mensual por tributo municipal del mes en curso, sus montos acumulados y comparación con igual período del año anterior, de acuerdo a la Planilla I adjunta.
   3.2. Detalle de la evolución de la planta del personal: permanente, temporaria, política y cargos electivos (al 31 de diciembre de 2022) y gasto salarial neto mensual, gastos por contratos, planes y subsidios del mes en curso, y comparativo con meses anteriores, de acuerdo a la Planilla II adjunta.

DÉCIMA PRIMERA: **LA PROVINCIA** podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables que se otorguen en virtud de este Convenio en Aportes No Reintegrables, en la medida en que se verifique un incremento real en la recaudación municipal y de acuerdo al grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**, cuyo análisis será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria y el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobierno Locales y Mujeres.

DÉCIMA SEGUNDA: La devolución de los Aportes Reintegrables será efectuada una vez que sea emitida la norma que evalúa el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: Los Aportes No Reintegrables que se generen en virtud de la aplicación de la cláusula quinta del presente Convenio podrán ser tomados a cuenta por **LA PROVINCIA** en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y/o cualquier otro concepto, realice **EL MUNICIPIO** contra el Estado Provincial, entes descentralizados o cualquier otro organismo dependiente de éste.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, por el periodo de marzo 2024 a febrero 2025 inclusive.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan la competencia especial del artículo 241°, inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los ..... días del mes de Marzo de 2024.-

MARÍA ELENA IBARRA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

SONIA VIVIANA RANGUILEO
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PLANILLA I

MUNICIPIO: .....

RECAUDACION MUNICIPAL

Responsable de la Información: ..... Tel: ..... E mail: .....

CONCEPTO	AÑO 2023												
	Enero 2023	Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023	Mayo 2023	Junio 2023	Julio 2023	Agosto 2023	Setiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023	Diciembre 2023	TOTAL 2023
Impuesto Automotor	-												-
Servicios Retributivos													-
Habilitacion comercio e industria													-
Inspeccion, Seguridad e Higiene													-
Derechos de Oficina													-
Contribucion por Mejoras													-
VENTAS DE TIERRAS FISCALES													-
Otros.....*(especificar)*													-
.....													-
.....													-
.....													-
TOTALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Variación Mensual		#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	

CONCEPTO	AÑO 2024												
	Enero 2024	Febrero 2024	Marzo 2024	Abril 2024	Mayo 2024	Junio 2024	Julio 2024	Agosto 2024	Setiembre 2024	Octubre 2024	Noviembre 2024	Diciembre 2024	TOTAL 2024
Impuesto Automotor	-												-
Servicios Retributivos													-
Habilitacion comercio e industria													-
Inspeccion, Seguridad e Higiene													-
Derechos de Oficina													-
Contribucion por Mejoras													-
VENTAS DE TIERRAS FISCALES													-
Otros.....*(especificar)*													-
.....													-
.....													-
.....													-
TOTALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Variación Mensual		#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	

CONCEPTO	Variación interanual												
	Enero 2024/23	Febrero 2024/23	Enero 2024/23	Enero 2024/23	Enero 2024/23	Enero 2024/23	Enero 2024/23	Enero 2024/23	Enero 2024/23	Enero 2024/23	Enero 2024/23	Enero 2024/23	TOTAL 2023/2022
Impuesto Automotor	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicios Retributivos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Habilitacion comercio e industria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Inspeccion, Seguridad e Higiene	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos de Oficina	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribucion por Mejoras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VENTAS DE TIERRAS FISCALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros.....*(especificar)*	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

PLANILLA I. Recaudación Municipal.

PLANILLA II. Evolución de la Remuneración Neta del Personal Municipal.

PLANILLA II - DETALLE DE PERSONAL Y GASTO SALARIAL

MUNICIPIO: .....

Responsable de la información: .....Tel: ..... E mail: .....

PERSONAL DE PLANTA POLITICA

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA Diciembre 2023	REMUNERACION NETA SEGUNDA CUOTA SAC	REMUNERACION NETA ENERO 2024	REMUNERACION NETA FEBRERO 2024	REMUNERACION NETA MARZO 2024
TOTAL								

PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA Diciembre 2023	REMUNERACION NETA SEGUNDA CUOTA SAC	REMUNERACION NETA ENERO 2024	REMUNERACION NETA FEBRERO 2024	REMUNERACION NETA MARZO 2024
TOTAL								

PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA Diciembre 2023	REMUNERACION NETA SEGUNDA CUOTA SAC	REMUNERACION NETA ENERO 2024	REMUNERACION NETA FEBRERO 2024	REMUNERACION NETA MARZO 2024
TOTAL								

PERSONAL QUE COBRA POR CONTRATO/MONOTRIBUTISTAS

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA Diciembre 2023	REMUNERACION NETA SEGUNDA CUOTA SAC	REMUNERACION NETA ENERO 2024	REMUNERACION NETA FEBRERO 2024	REMUNERACION NETA MARZO 2024
TOTAL								

PERSONAL QUE CONTRAPRESTA PERCIBIENDO RETRIBUCION POR SUBSIDIO

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA Diciembre 2023	REMUNERACION NETA SEGUNDA CUOTA SAC	REMUNERACION NETA ENERO 2024	REMUNERACION NETA FEBRERO 2024	REMUNERACION NETA MARZO 2024
TOTAL								

PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS Y PERCIBE UNA REMUNERACIÓN Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDOS EN NINGUNA DE LAS OPCIONES ANTERIOF

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA Diciembre 2023	REMUNERACION NETA SEGUNDA CUOTA SAC	REMUNERACION NETA ENERO 2024	REMUNERACION NETA FEBRERO 2024	REMUNERACION NETA MARZO 2024
TOTAL								

PERSONAL QUE PERCIBA UN SUBSIDIO (PLANES / BECAS / AYUDA SOCIAL TEMPORARIA)

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SITUACION DE REVISTA	FECHA DE ALTA	REMUNERACION NETA Diciembre 2023	REMUNERACION NETA SEGUNDA CUOTA SAC 2023	REMUNERACION NETA ENERO 2024	REMUNERACION NETA FEBRERO 2024	REMUNERACION NETA MARZO 2024
TOTAL								

REMUNERACION NETA TOTAL	$.....	$.....	$.....	$.....	$.....
COSTO ART	$.....	$.....	$.....	$.....	$.....
SEGUROS DE VIDA	$.....	$.....	$.....	$.....	$.....
Otros conceptos					
.....					
.....					
TOTAL REMUNERACIÓN NETA + SEGURO + ART	$.....	$.....	$.....	$.....	$.....

Total personal (cantidad de personas)	dic-23	2da Cuota SAC 2023	ene-24	feb-24	mar-24
PERSONAL DE PLANTA POLITICA					
PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE					
PERSONAL DE PLANTA TEMPORARIA					
PERSONAL QUE COBRA POR CONTRATO/MONOTRIBUTISTAS					
PERSONAL QUE CONTRAPRESTA PERCIBIENDO RETRIBUCION POR SUBSIDIO					
PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS Y PERCIBE UNA REMUNERACIÓN Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDOS EN NINGUNA DE LAS OPCIONES ANTERIORES					
PERSONAL QUE PERCIBA UN SUBSIDIO (PLANES / BECAS / AYUDA SOCIAL TEMPORAR					
TOTAL PERSONAL	-	-	-	-	-